

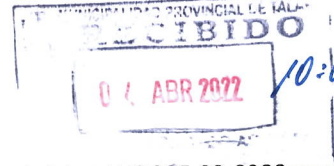
UTIC



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

0002/481

## RESOLUCION JEFATURAL N° 077-04-2022-OAT-MPT



Talara, 01 de abril de 2022.

VISTO; El Informe N°082-04-2022-ALT-OAT-MPT, sobre modificar en parte la Resolución Jefatural N° 065-03-2022-OAT-MPT, respecto a migración (traslado) de pago por un importe de S/.537.49 soles, al código de contribuyente 20821, a nombre de la Suc. Gutiérrez Moran Donatilo, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, al haberse notificado al administrado la citada resolución, en el cual se dispuso dejar sin efecto y sin valor legal alguno el Recibo de Caja N°00001733288, de fecha 16.12.2021, resulta improcedente su ejecución, por tratarse de un periodo ya cerrado, se procede a la migración del pago realizado, al código de contribuyente que le corresponde en el Sistema de Gestión Tributario Municipal SGTM, razón por la cual se procede a modificar en parte la Resolución Jefatural N° 065-03-2022-OAT-MPT, en el extremo del noveno y décimo considerando y relacionada con el artículo segundo de la parte resolutive que señaló dejar sin efecto y sin valor legal el acotado recibo emitido en caja.
- Que, mediante Expediente 00001579, de fecha 09.02.2022 el contribuyente **Rudy Gutiérrez Benites**, con DNI N° 03830344, con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres E-45-Talara, solicitó la devolución del pago del Impuesto predial y arbitrios municipales realizado con el recibo de caja N°1733288, de fecha 16.12.2021, por un Importe de S/ 537.49, el cual por error se giró a nombre de Saldarriaga Mogollón Félix (Código 66092), debiendo ser lo correcto girarlo a nombre de la Suc. Gutiérrez Moran Donatilo (Código : 20821 ).

Que, dicho expediente fue derivado a la Oficina de Administración y Finanzas, que con Proveído N°552-02-2022-OAF-MPT, remite la solicitud a esta Oficina de Administración Tributaria, para el informe y trámite correspondiente, documentos que obran en los antecedentes de la Resolución Jefatural 065-03-2022-OAT-MPT.

- Que, se verifica en el caso del administrado Rudy Gutiérrez Benites, conforme a las copias de los recibos de pago que adjunta, efectuados en caja de esta Oficina de Administración de fecha 16 de diciembre 2021 se imputó por error el pago al contribuyente 0000066092 Saldarriaga Mogollón Félix, la suma de S/ 537.49 y el otro recibo pagado al contribuyente Suc. Gutiérrez Moran Donatilo, por la suma de S/ 740.14.
- Que en este sentido, correspondería que se active la deuda tributaria al Código Contribuyente 0000066092 a nombre de Saldarriaga Mogollón Felix, al habersele imputado un pago que no le corresponde por concepto de Impuesto predial ejercicio 2013,2019 y 2020, así como los arbitrios municipales año 2013,2019 y 2020, tal como se refleja en el recibo 00001733288, más los reajustes y gastos, que asciende a un total de S/ 537.49 soles, se procederá de oficio a modificar en parte la Resolución Jefatural 065-03-2022-OAT-MPT, con la finalidad de poder ejecutar el trámite y el sustento contable, tanto para el encargado de recaudación tributaria, Jefe de la Unidad de Tesorería y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Que, cabe señalar que, la responsable de caja de esta oficina, depende de la Oficina de Administración y Finanzas, y los pagos realizados se encuentran contabilizados y en algunos casos si se trata de años anteriores, -documentos procesados **a un ejercicio 2021 ya cerrado, y los que se encuentren en un periodo no cerrado**, la vía pertinente es poner en conocimiento con la emisión de una resolución jefatural, que sustenta dicha acción y que justifica la imputación de pago, del mismo monto pagado al código que le corresponde, debiendo notificarse a la responsable de Tesorería y a la Oficina de Administración y Finanzas, así como a los contribuyentes comprendidos.
- Que, se proceda a modificar la resolución, el cual se sustenta en el cálculo ya efectuado de un periodo cerrado, el cual no resulta pertinente que se deje sin efecto y sin valor legal alguno el

Handwritten signature and blue circular stamp: UNIDAD LEGAL TRIBUTARIA - Oficina Administración Tributaria

Handwritten signature and blue circular stamp: Oficina de Administración y Finanzas

Recibo 000001733288, de fecha 16.12.2021, la acción que corresponde es que se traslade o migre el pago realizado al código correcto, como indicó la recurrente a nombre de la Sucesión Gutiérrez Moran Donatilo ( Código : 20821 ), por la suma de S/ 537.49 soles, manteniéndose en el extremo, que se reintegre la deuda tributaria en el SGTM al código de contribuyente 00000066092 a nombre Saldarriaga Mogollón Félix, por el impuesto predial ejercicio 2013,2019 y 2020, los arbitrios municipales 2013,2019 y 2020, más los reajustes y gastos, que asciende a un total de S/ 537.49, soles, tal como se refleja en el mencionado recibo, incluido los intereses para su cobro respectivo.

- Que, al haberse notificado al administrado la citada resolución, en el cual se dispuso dejar sin efecto y sin valor legal alguno el Recibo de Caja N°00001733288, de fecha 16.12.2021, resulta improcedente su ejecución, por tratarse de un periodo ya cerrado, se procede a la migración del pago realizado, al código de contribuyente que le corresponde en el Sistema de Gestión Tributario Municipal SGTM, razón por la cual se procede a modificar en parte la acotada resolución, en el extremo del noveno y décimo considerando, relacionada con la parte resolutive que señaló dejar sin efecto y sin valor legal el acotado recibo emitido en caja.
- Que, conforme a la **Norma IX del Código Tributario**, respecto a la supletoriedad de la norma, en concordancia con el Artículo IV. **Principios del procedimiento administrativo numeral 1**. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.6. Principio de informalismo.** *Establece que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.*
- Que, por otro lado, se reintegre la deuda tributaria a nombre del contribuyente 00000066092 Saldarriaga Mogollón Félix, en el SGTM para su cobro respectivo y se notifique a la Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Tesorería, al señor Rudy Gutiérrez Benites y al señor Saldarriaga Mogollón Félix para su conocimiento.

Que, estando al Informe N°082-04-2022--ALT-OAT-MPT, en concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones ( ROF ), aprobado por Ordenanza Municipal N°10-06-2011-MPT, señala que son funciones de la Oficina de Administración Tributaria, emitir resoluciones que ponen fin a la primera instancia administrativa en el procedimiento contencioso tributario y no contencioso.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **Modifíquese** en parte la Resolución Jefatural N°065-03-2022-OAT-MPT, de fecha 11.03.2022, que resuelve la solicitud del contribuyente **Rudy Gutierrez Benites**, en el extremo de su artículo segundo de su parte resolutive con la siguiente redacción:

**ARTICULO SEGUNDO: TRASLADAR** el monto pagado por error en el recibo de Caja N° 1733288, de fecha 16.12.2021, por un importe de S/ 537.49, al código de contribuyente 20821 a nombre de la Suc. Gutiérrez Moran Donatilo.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que se mantiene vigente los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 065-03-2022-OAT-MPT.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable del Área de Recaudación, Área de Actualización Tributaria y la responsable de soporte informático de esta Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO : NOTIFIQUESE** a la Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Tesorería, al señor Rudy Gutiérrez Benites en su domicilio fiscal Av. Mariscal Cáceres E-45\_ Talara y al señor Saldarriaga Mogollón Félix en su domicilio fiscal -Talara Alta Avenida A-52.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA** .....

c.c. Interesado-ALT-AAT-Soporte Informático OAT-ART—OAF-UTE-Archivo.

  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Carlos E. Briceño Zapata  
JEFE OFICINA ADMINISTRACION TRIBUTARIA